



REGLAMENTO PROFUN

Caja Popular San Rafael, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

REGLAMENTO PROFUN

Con la finalidad de apoyar a nuestros Socios y Menores Ahorradores de Caja San Rafael con un servicio que solviente parte de los gastos que se originan por fallecimiento, ya sea del Socio, así como de sus Familiares directos del Socio (cónyuge e hijos menores de 18 años) y del Menor Ahorrador se crea este servicio de Protección Funeraria mejor conocido como **PROFUN**.

Y para gozar de éstos beneficios es importante que acuda el Socio y/o Beneficiario o en su caso el Tutor Legal del Menor Ahorrador a oficina matriz o a la sucursal más cercana y reunir lo que se le indica en cada uno de los artículos del siguiente reglamento.

¿A quién protege el Servicio PROFUN?

El Servicio PROFUN se encarga de proteger al Socio, Familiares directos del Socio (cónyuge e hijos menores de 18 años) y al Menor Ahorrador según sea el caso, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que marca el presente reglamento, mismo que es de observancia general para todos los Socios de Caja San Rafael.

1.- Apoyos Funerarios para Socio

Se evaluarán los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso.

BENEFICIOS	REQUISITOS	OBSERVACIONES
Protección funeraria: (Consiste en recibir un apoyo económico de \$8,000.00)	<ol style="list-style-type: none">1. Parte Social completa.2. Mínimo un año de antigüedad.3. Edad de 18 años en adelante.4. Ahorro mínimo mensual de \$50.00 y no presentar más de una falla en su ahorro en el periodo de 12 meses anteriores al mes del deceso.	<ol style="list-style-type: none">1. El apoyo se otorgará por cada Socio finado y no por la cantidad de Familiares inscritos a Caja San Rafael.
Gaveta: (Consiste en entregar una gaveta en el Parque Funeral Valle de los Cipreses).	<ol style="list-style-type: none">5. En caso de que el Socio tenga un crédito vigente deberá tener su abono puntual y completo conforme a su plan de pago, presentando únicamente una	<ol style="list-style-type: none">1. Beneficio exclusivo para Socios.2. Deberá ser

	<p>falla en su abono en el periodo de 12 meses anteriores al mes del deceso.</p> <p>6. En caso de retiro de ahorro ordinario, no deberá de exceder más del 25% en una sola exhibición en el periodo de 12 meses anteriores al mes del deceso</p>	<p>solicitada previamente por los Familiares y sujeto a los horarios de oficina de la Cooperativa.</p> <p>3. Sujeta a disponibilidad de espacios.</p> <p>4. Cupo limitado hasta agotar existencias.</p>
<p>Incremento a tu ahorro ordinario:</p>	<p>1. Parte Social completa.</p> <p>2. Mínimo 5 años y máximo un día antes de cumplir 10 años de antigüedad.</p> <p>3. Edad entre 18 y 69 años.</p> <p>4. Ahorro mínimo mensual de \$50.00 sin presentar ninguna falla en su ahorro en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso.</p> <p>5. En caso de un crédito deberá tener su abono puntual y completo conforme a su plan de pago, sin presentar ninguna falla en su abono en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso.</p> <p>6. En caso de retiro de ahorro ordinario, no deberá de exceder más del 25% en una sola exhibición en el periodo de 12 meses anteriores al mes del deceso.</p>	<p>1. Duplicación del 50% más de lo que tenga en su cuenta de ahorro ordinario, con un límite hasta por \$7,000.00</p> <p>2. Se descartarán los depósitos fuertes de los últimos 2 meses, excepto en los que la causa de fallecimiento sea por accidente del Socio.</p>

<p>Incremento a tu ahorro ordinario:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Parte social completa. 2. Mínimo 10 años de antigüedad o más. 3. Edad de 18 años en adelante. 4. Ahorro mínimo mensual de \$ 50.00 sin presentar ninguna falla en su ahorro en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso. 5. En caso de un crédito deberá tener su abono puntual y completo conforme a su plan de pago, sin presentar ninguna falla en su abono en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso. 6. En caso de retiro de ahorro ordinario, no deberá de exceder más del 25% en una sola exhibición en el periodo de 12 meses anteriores al mes del deceso. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Duplicación del 100% más de lo que tenga en su cuenta de ahorro ordinario, con un límite hasta por \$14,000.00 2. Se descartarán los depósitos fuertes de los últimos 2 meses excepto en los que la causa de fallecimiento del Socio sea por accidente.
<p>Protección al Préstamo sin seguro colectivo:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Parte Social completa. 2. Mínimo 3 años de antigüedad. 3. Edad desde 18 y 69 años de edad. 4. Ahorro mínimo mensual de \$50.00 sin presentar ninguna falla en su ahorro en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso. 5. En caso de un crédito deberá tener su abono puntual y 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Consiste en condonar exclusivamente los créditos sin seguro colectivo, es decir todos aquellos préstamos en los que quedan en resguardo los haberes del Socio finado hasta por \$20,000.00 2. Los préstamos que tengan seguro de condonación de la

	<p>completo conforme a su plan de pago, sin presentar ninguna falla en su abono en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso.</p> <p>6. En caso de retiro de ahorro ordinario, no deberá de exceder más del 25% en una sola exhibición en el periodo de 12 meses anteriores al mes del deceso.</p>	<p>deuda por la aseguradora, dicha condonación CAJA SAN RAFAEL NO APLICARÁ EL BENEFICIO DE PROTECCIÓN AL PRÉSTAMO.</p>
<p>Protección al Préstamo en Socios mayores de 70 años de edad:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Parte Social completa. 2. Mínimo 10 de antigüedad. 3. Edad de 70 años en adelante. 4. Ahorro mínimo mensual de \$50.00 sin presentar ninguna falla en su ahorro en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso. 5. En caso de un crédito deberá tener su abono puntual y completo conforme a su plan de pago, sin presentar ninguna falla en su abono en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso. 6. En caso de retiro de ahorro ordinario, no deberá de exceder más del 25% en una sola exhibición en el periodo de 12 meses anteriores al mes del deceso. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Monto máximo a condonar será hasta \$20,000.00 2. Los préstamos que tengan seguro de condonación de la deuda por la aseguradora, dicha condonación CAJA SAN RAFAEL NO APLICARÁ EL BENEFICIO DE PROTECCIÓN AL PRÉSTAMO.

2.- Apoyos Funerarios para el Menor Ahorrador que hizo su traspaso a Socio

Se evaluarán los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso.

BENEFICIOS	REQUISITOS	OBSERVACIONES
<p>Protección Funeraria: (Consiste en recibir un apoyo económico de \$8,000.00)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Parte Social completa. 2. Mínimo un año de antigüedad. 3. Edad entre 18 y 69 años. 4. Ahorro mínimo mensual de \$50.00 y no presentar más de una falla en su ahorro mensual en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El apoyo se dará por Socio finado y no por la cantidad de Familiares inscritos a Caja San Rafael.
<p>Gaveta: (Consiste en entregar una gaveta en el Parque Funeral Valle de los Cipreses).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 5. En caso de que el Socio tenga un crédito vigente deberá tener su abono puntual y completo conforme a su plan de pago, presentando únicamente una falla en su abono en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso. 6. En caso de retiro de ahorro ordinario, no deberá de exceder más del 25% en una sola exhibición en el periodo de 12 meses anteriores al mes del deceso. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Beneficio exclusivo para el Menor Ahorrador que haya realizado su traspaso como Socio. 2. Deberá ser solicitada previamente por los Familiares y sujeto a los horarios de oficina de la Cooperativa. 3. Sujeta a disponibilidad de espacios. 4. Cupo limitado hasta agotar existencias.
<p>Incremento a tu Ahorro Ordinario: (entre 5 y máximo 1 día antes de cumplir 10 años de antigüedad)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Parte social completa. 2. Mínimo 5 años y máximo 1 día antes de cumplir 10 años de antigüedad. 3. Edad entre 18 y 69 años. 4. Ahorro mínimo mensual de \$50.00 sin presentar ninguna 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Duplicación del 50% más de lo que tenga en su cuenta de ahorro ordinario, con un límite hasta por \$7,000.00 2. Se descartarán los depósitos fuertes de los

	<p>falla en su ahorro en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso.</p> <p>5. En caso de un crédito deberá tener su abono puntual y completo conforme a su plan de pago, sin presentar ninguna falla en su abono en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso.</p> <p>6. En caso de retiro de ahorro ordinario, no deberá de exceder más del 25% en una sola exhibición en el periodo de 12 meses anteriores al mes del deceso.</p>	<p>últimos 2 meses excepto en los que la causa de fallecimiento sea por accidente del Socio.</p>
<p>Incremento a tu Ahorro Ordinario: (con mínimo 10 años de antigüedad)</p>	<p>1. Parte Social completa</p> <p>2. Mínimo 10 años de antigüedad</p> <p>3. Edad entre 18 y 69 años de edad</p> <p>4. Ahorro mínimo mensual de \$50.00 sin presentar ninguna falla en su ahorro en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso.</p> <p>5. En caso de un crédito deberá tener su abono puntual y completo conforme a su plan de pago, sin presentar ninguna falla en su abono en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso.</p> <p>6. En caso de retiro de ahorro ordinario, no deberá de exceder más del 25% en una</p>	<p>1. Duplicación del 100% más de lo que tenga en su cuenta de ahorro ordinario, con un límite hasta por \$14,000.00</p> <p>2. Se descartarán los depósitos fuertes de los últimos 2 meses excepto en los que la causa de fallecimiento sea por accidente del Socio.</p>

	<p>sola exhibición en el periodo de 12 meses anteriores al mes del deceso</p>	
<p>Protección al Préstamo:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Parte Social completa. 2. Mínimo 3 años de antigüedad. 3. Edad entre 18 y 69 años de edad. 4. Ahorro mínimo mensual de \$50.00 mensuales, sin presentar ninguna falla en su ahorro en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso. 5. En caso de un crédito deberá tener su abono puntual y completo conforme a su plan de pago, sin presentar ninguna falla en su abono en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso. 6. En caso de retiro de ahorro ordinario, no deberá de exceder más del 25% en una sola exhibición en el periodo de 12 meses anteriores al mes del deceso. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Consiste en condonar exclusivamente los créditos sin seguro colectivo, es decir todos aquellos préstamos en los que quedan en resguardo los haberes del Socio finado hasta por \$20,000.00 2. Los préstamos que tengan seguro de condonación de la deuda por la aseguradora, dicha condonación CAJA SAN RAFAEL NO APLICARÁ EL BENEFICIO DE PROTECCIÓN AL PRÉSTAMO.

3.- Apoyos Funerarios para Menores Ahorradores y/o Personas con Capacidades Diferentes que tengan cuenta como Menor Ahorrador

Se evaluarán los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso.

BENEFICIOS	REQUISITOS	OBSERVACIONES
<p>Protección funeraria:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mínimo \$1,000.00 en su 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sólo se protege la

<p>(Consiste en la protección exclusivamente a su cuenta del Menor Ahorrador y/o Persona con Capacidades Diferentes que tenga cuenta como Menor Ahorrador. Con un apoyo por \$8,000.00)</p>	<p>cuenta de ahorro.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Mínimo un año de antigüedad. 3. En el caso de la cuenta de Menor Ahorrador deberá ser la edad entre 1 y un día antes de cumplir los 18 años y para el Menor Ahorrador con Capacidades Diferentes podrá ser de 1 año en adelante. 4. Ahorro mínimo mensual de \$50.00 y no presentar más de una falla en su ahorro mensual en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso. 5. En caso de retiro de ahorro ordinario, no deberá de exceder más del 25% en una sola exhibición en el periodo de 12 meses anteriores al mes del deceso. 	<p>cuenta del Menor Ahorrador y/o a la Persona con Capacidades Diferentes que tenga cuenta como Menor Ahorrador (siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en el presente reglamento).</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. El apoyo se dará por Menor Ahorrador y/o por la Personas con Capacidades Diferentes que tenga cuenta como Menor Ahorrador finado y no por la cantidad de Familiares inscritos a Caja San Rafael.
<p>Gaveta: (Consiste en entregar una gaveta en el Parque Funeral Valle de los Cipreses).</p>		<ol style="list-style-type: none"> 1. Beneficio exclusivo para el Menor Ahorrador y/o para la Persona con Capacidades Diferentes que tengan cuenta como Menor ahorrador. 2. Deberá ser solicitada previamente por los Familiares y sujeto a los horarios de oficina de la Cooperativa. 3. Sujeta a disponibilidad de espacios. 4. Cupo limitado hasta agotar existencias.

<p>Incremento a tu ahorro ordinario por fidelidad:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mínimo \$1,000.00 en su cuenta de ahorro. 2. Mínimo 2 años de antigüedad. 3. En el caso de la cuenta de Menor Ahorrador deberá tener entre 2 y 18 años de edad y para la Persona con discapacidad que tenga cuenta como Menor Ahorrador podrá ser de 2 años en adelante. 4. Ahorro mínimo mensual de \$50.00 sin presentar ninguna falla en su ahorro en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso. 5. En caso de retiro de ahorro ordinario, no deberá de exceder más del 25% en una sola exhibición en el periodo de 12 meses anteriores al mes del deceso. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Duplicación del 100% de lo que tenga en su cuenta de ahorro ordinario, con un límite hasta por \$4,000.00 2. Se descartarán los depósitos fuertes de los últimos 2 meses excepto en los que la causa de fallecimiento sea por accidente del Menor Ahorrador.
---	--	--

4.- Apoyos Funerarios para Familiares (Cónyuge e hijos menores de 18 años)
Se evaluarán los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso.

BENEFICIOS	REQUISITOS	Observaciones
<p>Protección funeraria: (Consiste en la protección a Familiares directos del Socio (cónyuge e hijos menores de 18 años de edad). Con un apoyo por \$ 8,000.00)</p>	<p>QUE DEBERÁ REUNIR EL SOCIO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Parte Social completa. 2. Mínimo un año de antigüedad. 3. El Socio deberá tener entre 18 y 69 años de edad. 4. Ahorro mínimo mensual de 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El servicio funeral se dará por Familiar finado y no por la cantidad de Socios inscritos a Caja San Rafael

	<p>\$50.00 y no presentar más de una falla en su ahorro en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso.</p> <p>5. En caso de que el Socio tenga un crédito vigente deberá tener su abono puntual y completo conforme a su plan de pago, presentando únicamente una falla en su abono en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso.</p> <p>6. En caso de retiro de ahorro ordinario, no deberá de exceder más del 25 en una sola exhibición en el periodo de 12 meses anteriores al mes del deceso.</p>	
<p>Protección funeraria para Familiares directos: (cónyuge e hijos menores de 18 años) de los Socios que sean mayores de 70 años:</p> <p>Consiste en la protección a los Familiares directos (cónyuge e hijos menores de 18 años de edad) del Socio con edad de 70 años en adelante. Con un apoyo funeral por \$8,000.00)</p>	<p>QUE DEBERÁ REUNIR EL SOCIO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Parte Social completa 2. Mínimo 5 años de antigüedad 3. El Socio deberá tener mínimo 70 años de edad 4. Ahorro mínimo mensual de \$50.00 y no presentar más de una falla en su ahorro mensual en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso 5. En caso de que el Socio tenga un crédito vigente deberá tener su abono puntual y completo conforme a su plan de pago, presentando únicamente una falla en su abono en los últimos 12 meses anteriores al 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El apoyo se dará por Familiar finado y no por la cantidad de Socios inscritos a Caja San Rafael.

	<p>mes del deceso.</p> <p>6. En caso de retiro de ahorro ordinario, no deberá de exceder más del 25% en una sola exhibición en el periodo de 12 meses anteriores al mes del deceso.</p>	
<p>Protección funeraria para Familiares directos de Menores que realizaron su traspaso como Socio:</p>	<p>QUE DEBERÁ REUNIR LA PERSONA QUE REALIZÓ SU TRASPASO DE MENOR AHORRADOR A SOCIO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Parte Social completa 2. Mínimo 6 meses como Menor Ahorrador y 6 meses después de haber realizado su traspaso de Menor Ahorrador a Socio. 3. El Socio deberá tener mínimo 18 años de edad. 4. Ahorro mínimo mensual de \$50.00 y no presentar más de una falla en su ahorro mensual en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso 5. En caso de que el Socio tenga un crédito vigente deberá tener su abono puntual y completo conforme a su plan de pago, presentando únicamente una falla en su abono en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso. 6. En caso de retiro de ahorro ordinario, no deberá de 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El apoyo se dará por Familiar finado y no por la cantidad de Socios inscritos a Caja San Rafael.

	<p>exceder más del 25% en una sola exhibición en el periodo de 12 meses anteriores al mes del deceso.</p>	
<p>Apoyo económico para hijos de Socios no natos: Consiste en la protección a Familiares directos del Socio (hijos no natos de 12 semanas mínimo de gestación). Con un apoyo por \$1,000.00</p>	<p>QUE DEBERÁ REUNIR EL SOCIO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Parte Social completa 2. Mínimo 1 año de antigüedad 3. El Socio deberá tener mínimo 18 años de edad 4. Ahorro mínimo mensual de \$50.00 y no presentar más de una falla en su ahorro mensual en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso 5. En caso de que el Socio tenga un crédito vigente deberá tener su abono puntual y completo conforme a su plan de pago, presentando únicamente una falla en su abono en los últimos 12 meses anteriores al mes del deceso. 6. En caso de retiro de ahorro ordinario, no deberá de exceder más del 25% en una sola exhibición en el periodo de 12 meses anteriores al mes del deceso. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El apoyo se dará por Familiar finado y no por la cantidad de Socios inscritos a Caja San Rafael.

5.- De los trámites

Art. 1.- Para solicitar el apoyo para el Socio, para algún Familiar directo del Socio (cónyuge e hijos menores de 18 años) o Menor Ahorrador, beneficios económicos (Incremento a tu ahorro ordinario por fidelidad, condonación de deuda y servicio de gaveta) se deberá presentar la siguiente documentación en original y copia según sea el caso:

- a) Tarjeta o libreta del Socio o Menor Ahorrador, acta de matrimonio reciente (mínimo con 3 meses de haberse expedido), acta de defunción, acta de nacimiento, certificado fetal, identificación oficial (credencial de elector vigente, cédula profesional, pasaporte mexicano vigente) y registro de alta de Beneficiarios expedido por dependencias oficiales del Sector Salud.

Nota 1: Cuando algún documento mencionado en el párrafo anterior provenga del extranjero deberá contener obligatoriamente el apostillamiento respectivo del Consulado Mexicano.

Nota 2: El beneficiario que acuda a realizar el trámite para el otorgamiento de haberes o procedencia del servicio, invariablemente y sin excepción alguna deberá presentar original y copia de los siguientes documentos: identificación oficial (INE, CÉDULA PROFESIONAL Y/O PASAPORTE MEXICANO VIGENTE), éstos documentos serán cotejados con su original y en caso de que la identificación oficial no contenga el CURP y el domicilio, deberá exhibir constancia de dichos documentos, por lo que deberá presentar también original y copia tanto de la CURP como del comprobante de domicilio vigente.

Para poder dar seguimiento al trámite, es de suma importancia que el beneficiario presente esta documentación, lo anterior en apego a las disposiciones aplicables a los Artículos 71 y 72 de la LRASCAP vigentes.

La documentación anteriormente descrita será para acreditar el parentesco legal, pues de lo contrario no se podrá otorgar ningún tipo de beneficio.

6.- De los beneficiarios

Art. 2.- En caso de que haya fallecido el Beneficiario o éste sea menor de edad, la Dirección General de Caja San Rafael determinará los movimientos a realizarse con la cuenta del Socio; es decir, los haberes y beneficios económicos que pudieran proceder, Caja San Rafael los depositará en el Juzgado competente, siempre y cuando el Beneficiario, Familiar o algún interesado promueva un juicio sucesorio para la recuperación de los haberes y beneficios económicos.

7.- Del plazo para el reclamo de los apoyos

Art. 3.- En caso de fallecimiento del Socio, Familiar del Socio (cónyuge e hijos menores de 18 años de edad) o Menor Ahorrador, Caja San Rafael tiene 15 días hábiles para evaluar el servicio y dar respuesta exclusivamente al Socio, Beneficiario o Tutor legal según sea el caso.

Art. 3 Bis. - La cuenta del Socio o Menor ahorrador que contenga alguna variación en el nombre o nombres y/o apellidos, deberá ser analizada por el Abogado Corporativo y/o con quien la Dirección General de la Cooperativa determine, para que éste investigue las cuestiones legales y defina si procede o no el Servicio según corresponda.

Asimismo, el periodo de resolución será de 30 días hábiles y se dará a conocer al Socio, Beneficiario o Tutor Legal según sea el caso, por parte del personal del servicio PROFUN.

Art. 4.- El plazo máximo para reclamar el apoyo y beneficios económicos del Socio o Menor Ahorrador, será dentro de los 90 días naturales a partir de la fecha del deceso, fuera de éste tiempo

sin excepción alguna, ya no podrá hacerse ningún tipo de reclamo. Y una vez hecho el reclamo, la vigencia de entrega de los beneficios será máxima de 3 meses.

En caso de no acudir en el plazo de 3 meses Caja San Rafael depositará mediante consignación con billete de depósito en el Juzgado competente, siempre y cuando el Beneficiario, Familiar o algún interesado promueva un juicio sucesorio para la recuperación de los haberes y beneficios económicos, según lo correspondiente en base al presente reglamento en el Juzgado competente.

Sólo al Beneficiario se le podrá dar a conocer el saldo de la cuenta del Socio y en caso de fallecimiento de algún Menor Ahorrador sólo se le dará a conocer el saldo al Tutor Legal y/o al Beneficiario según sea el caso y esta facultad no se podrá delegar a terceras personas excepto en los casos que presente algún poder especial realizado ante un Notario Público.

Art. 5.- El plazo máximo para el reclamo del apoyo del Familiar directo del Socio (cónyuge e hijos menores de 18 años) será dentro de los 90 días naturales a partir de la fecha del deceso, una vez hecho el reclamo, la vigencia para la entrega del gasto funeral será de 3 meses, pasando esta fecha ya no se podrá entregar sin excepción alguna la ayuda que corresponda.

Art. 6.- Para presentar la documentación necesaria para solicitar el trámite de Otorgamiento del Servicio PROFUN puede hacerlo el Socio, el Familiar del Socio o el Tutor legal del Menor Ahorrador según sea el caso.

Art. 7.- En caso de que no proceda el servicio, solamente se le dará a conocer al Socio, Beneficiario o Tutor Legal, el resultado de la evaluación. Esta facultad no se podrá delegar a terceras personas excepto en los casos que presente algún poder ante un Notario Público.

Art. 8.- En caso de algún imprevisto para realizar el trámite por defunción del Socio, Familiar directo del Socio o Menor Ahorrador, se podrá autorizar otro plazo más si así se considera conveniente por la Dirección General de Caja San Rafael, según sea el trámite, siempre y cuando se presente algún documento oficial que manifieste y acredite que se está realizando algún tipo de trámite; así mismo, el Socio y/o Beneficiario o Tutor Legal deberá notificar a la institución mínimo una vez al mes los avances de dicho trámite.

8.- De las consideraciones importantes

Art. 9.- Quedan descartados los beneficios de: Incremento a tu ahorro ordinario por fidelidad y protección al préstamo para el Socio y Menor Ahorrador cuando la causa de deceso sea por suicidio o si la muerte fue provocada por el Beneficiario.

Art. 10.- Aquellos casos en los que el Socio y/o Beneficiario manifieste que existió en la cuenta un error por parte del personal de Caja San Rafael, éste deberá comprobar que se efectuó dicho error para que posteriormente sea analizado y evaluado por la Dirección General de Caja San Rafael.

Art. 11.- Quedan descartados todas aquellas cuentas que presenten ausencia de ahorros o abonos por algún tipo de acuerdo o convenio que hayan realizado con el Área de Cobranza o Jurídico de Caja San Rafael, por lo que no se justificarán dichas faltas y se considerarán como fallas dentro de la evaluación según lo marcado en el presente reglamento.

Art. 12.- No se considera como depósito, los intereses ganados a la cuenta de ahorro ordinario ya sea en la cuenta del Socio o Menor Ahorrador.

Art. 13.- No procederá ningún tipo de beneficio en los casos donde el Socio o Menor Ahorrador no reúnan la antigüedad mínima estipulada en el presente reglamento o no cumpla con los requisitos que se marcan en el presente reglamento.

Art. 14.- El periodo de evaluación en todos los casos será de 12 meses anteriores al mes del deceso.

Art. 15.- Caja San Rafael NO podrá dar ningún tipo de información o autorización del apoyo y beneficios económicos antes del fallecimiento del Socio, Familiar directo del Socio o Menor Ahorrador.

Art. 16.- Caja San Rafael se reserva el derecho en dar algún tipo de información, aclaración o dudas del apoyo y de los beneficios económicos sobre la cuenta evaluada para el Otorgamiento del Servicio PROFUN. Por lo tanto, sólo se dará información exclusivamente al Socio, Beneficiario o Tutor Legal según corresponda.

Art. 17.- En los casos en que el Socio o Menor Ahorrador falleciera y la evaluación de 12 meses por motivos de enfermedad comprobada por el Beneficiario presente en el ahorro ordinario inconsistencia y/o abono impuntual en los últimos 3 meses, se tomará para efectos de evaluación para el apoyo y beneficios económicos según corresponda los 9 meses anteriores a su evaluación, siempre y cuando no tenga falla alguna en dicho periodo. El presente artículo NO aplica para protección a Familiares.

Art. 17 bis. - Los justificantes médicos deberán presentarse en originales, con membrete y sellados. Y todos los documentos tendrán que haber sido expedidos por dependencias oficiales del Sector Salud y se solicitará por parte de la Dirección General de Caja San Rafael todo lo que sea necesario a fin de que se pretenda justificar la enfermedad y los meses con falla, siempre y cuando la causa del deceso coincida con los comprobantes de enfermedad ya sea del Socio o del Menor Ahorrador.

Art. 18.- En caso de presentar documentación falsa o alterada, Caja San Rafael se reserva el derecho de autorización para el Otorgamiento del Servicio PROFUN en base al presente Reglamento, sin perjuicio de la presentación de las denuncias penales correspondientes en contra del Socio infractor, lo anterior en base al Código Penal del Estado de Jalisco, Ley del Seguro Social y sus Reglamento, a la Ley General de Sociedades Cooperativas y Estatutos. Asimismo, perderán en un futuro cualquier tipo de apoyo como Socios.

Art. 19.- Sin excepción alguna el Servicio de Apoyo para Familiar no procederá en caso de que el Socio no acredite parentesco legal con el fallecido.

Art. 20.- Sólo se podrá dar a conocer el nombre del Beneficiario del Socio o Menor Ahorrador finado a un Familiar directo según corresponda (cónyuge, padres, hijos o hermanos) quien deberá presentar una Identificación Oficial, y una vez notificado el nombre Caja San Rafael se reserva el derecho de proporcionar más información.

Art. 21.- En caso de que el nombre del Beneficiario aparezca registrado en la solicitud del Socio o Menor Ahorrador y no coincida con la identificación oficial que presenta, será improcedente la entrega de los haberes correspondientes, así como también será improcedente la entrega de los beneficios económicos en tanto se aclaré o identifique plenamente su identidad legal.

El Beneficiario deberá presentar la documentación necesaria, comprobar su identidad legal ante la Sociedad Cooperativa con la finalidad de que la misma pueda hacer la entrega de los haberes respectivos o en su defecto proceder a la consignación del billete de depósito que avale la cantidad de los haberes respectivos en el Juzgado correspondiente si fuera el caso. Una vez en que el Beneficiario, Tutor Legal, Familiar o algún interesado promueva un juicio sucesorio para la recuperación de los haberes y beneficios económicos, según lo correspondiente en base al presente reglamento en el Juzgado competente.

Por lo que la Dirección General de la Cooperativa determinará los movimientos a realizar con la cuenta del Socio o Menor Ahorrador finado.

Art. 22.- Para los casos de fallecimiento del Socio o Menor Ahorrador, donde exista variación de información en el acta de defunción contra la base de datos de Caja San Rafael, no se autorizará el apoyo, no se entregarán haberes del Socio y/o Menor Ahorrador, ni beneficios económicos hasta aclarar la situación legal. El Beneficiario del Socio o Menor Ahorrador tendrá que presentar la documentación requerida por la Dirección General de la Cooperativa y ésta determinará los movimientos a realizar con la cuenta del finado.

Art. 23.- En caso de fallecimiento del Socio, Familiar directo del Socio o Menor Ahorrador según sea el caso, será improcedente el apoyo y los beneficios económicos si no cumple con lo estipulado en el presente reglamento.

Art. 24.- En caso de alguna modificación al presente reglamento, Caja San Rafael dará a conocer los cambios realizados a través de los medios que está tenga a su alcance y crea conveniente y los Socios se obligan a solicitar el reglamento vigente y estar al pendiente de las modificaciones que sufra el Reglamento PROFUN.

Art. 25.- Cuando no proceda la condonación de la deuda del Socio y no reúna los requisitos para este beneficio o no sea posible la condonación de la deuda por ser mayor a \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) Caja San Rafael dispondrá de los haberes y todos aquellos beneficios que procedan en la cuenta del Socio y éstos se depositarán para abono al adeudo que el finado haya contraído en vida con Caja San Rafael y en caso de existir alguna diferencia por pagar, el aval o Familiar interesado tendrá que responsabilizarse del pago del adeudo restante que tiene con la Institución y si llegará haber saldo a favor del Socio éste será entregado exclusivamente al Beneficiario.

Art. 26.- En caso de fallecimiento del Socio y éste sea aval de una cuenta con atrasos de 91 días o más de morosidad, no se entregarán sus haberes ni beneficios económicos que pudieran proceder hasta que sea liquidado el adeudo del avalado, pudiendo el Beneficiario realizar el traspaso a la cuenta atrasada en la que el Socio finado es aval.

Art. 27.- Queda estrictamente prohibido en el presente reglamento dar privilegio alguno a Socios Fundadores, Directivos, Ex-directivos, Empleados o Familiares de los mismos; lo anterior en base a los Estatutos y Código de Ética Vigentes de Caja San Rafael.

Art. 28.- Antes del día 01 de Septiembre de 2020 todos aquellos casos donde Caja San Rafael tenga pendiente por entregar haberes y beneficios ya sea al Socio o Beneficiario, se aplicará según lo que se haya estipulado en el reglamento anterior correspondiente.

Art. 29.- No aplicará ningún beneficio de Profun en caso de Pandemia (afectación por una enfermedad de personas a lo largo de un área geográficamente extensa) Epidemia (cuando una

enfermedad afecta a un número de individuos superior al esperado en una población durante un tiempo determinado), Temblor, Terremoto, Ciclón, Huracanes, Tsunami, Desastres Naturales, Explosiones, Incendios, Guerra, Rebelión y Revuelta Armada.

Art. 30.- Caja San Rafael se deslinda de toda obligación de entregar al Socio o Beneficiario dictamen por escrito donde se manifieste la aceptación o negación de los beneficios de Profun (Apoyo Socio o Menor Ahorrador, Apoyo Familiar, Incremento a tu Ahorro Ordinario por Fidelidad, Condonación de la Deuda y Gaveta), toda vez que los requisitos se encuentran claramente estipulados en este reglamento siendo de observancia general para todos los Socios de Caja San Rafael.

Y con la finalidad de que el presente reglamento tenga mayor claridad en su redacción se procede a enlistar los siguientes:

Crterios

Ahorro Constante: Ahorro ordinario mínimo mensual de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Retiro de ahorro: Se considera retiro de ahorro cuando el Socio o Menor Ahorrador retiran ya sea de su Parte Social o de su ahorro ordinario según sea el caso.

Abono Puntual: Se considera para PROFUN abono puntual y completo aquel depósito que se realiza antes o en la fecha establecida en el plan de pago.

Concubinato: Para Profun se considera concubino (a) la persona con quien el Socio (a) vivió en el mismo domicilio como si fuera su cónyuge durante los tres últimos años si tuvieron hijos en común o durante los últimos 5 años si no los hubieron tenido, entendiéndose los años que precedieron inmediatamente a su muerte, en ambos casos siempre que puedan comprobar dicha situación y ambos hayan permanecido libres del matrimonio durante el concubinato en base a la Ley del Código Civil de Jalisco.

Eventualidades

Cualquier eventualidad y modificación al presente reglamento será autorizado y resuelto por el H. Consejo de Administración de esta institución o en su defecto por el Director General de Caja San Rafael.

Glosario

Ahorro: Es aquél depósito mínimo de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) que el Socio o Menor Ahorrador efectúa dentro del mes.

Abono: Depósito que se realiza al préstamo antes o en la fecha que indica el plan de pago o en su defecto 6 días posteriores a la fecha que se indica en el plan de pago.

Retiro de ahorro: Disposición de dinero de la cuenta de ahorro ordinario del Socio o Menor Ahorrador.

Depósito Fuerte: Es aquel depósito en la cuenta de ahorro ordinario mismo que se deposita en una o varias exhibiciones dentro de los 2 últimos meses a la fecha del deceso hasta 5 veces más que su promedio de ahorro de los últimos 6 meses.

Parte Social: Capital de riesgo que aporta un adulto con la finalidad de adquirir la calidad de Socio de la Cooperativa.

Haberes: Es la suma de la Parte Social más el Ahorro Ordinario, Cuenta Corriente o Inversiones según sea el caso.

Persona Discapacitada: Es aquella condición que tienen algunas personas que presentan algún tipo de dificultad en cuanto al uso de alguna función física, mental o intelectual que les impide un desenvolvimiento en el medio social en relación con otras personas.

Transitorios

Este reglamento entra en vigor a partir del 04 de Septiembre del 2023, derogando al anterior, cabe señalar que a partir del mes de septiembre 2023 el ahorro socio mínimo a evaluar será de \$50.00, pudiendo ser sujeto a posibles modificaciones por el H. Consejo de Administración de Caja San Rafael; no aplicando en ningún caso con las promociones, programas, etc. de la Cooperativa.

Atentamente,

H. Consejo de Administración

Caja San Rafael, S.C. de A.P de R.L. de C.V.

El presente documento fue aprobado por el H. Consejo de Administración de Caja Popular San Rafael, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. en su sesión, Ordinaria No.16 del día 19 de agosto de 2023, entrando en vigor a partir del día 04 de Septiembre de 2023.

